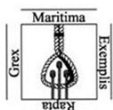


El galeón de 16 codos

Apuntes sobre la Ordenanza de 1618 y la arquitectura naval española del siglo XVII



Autores:

Textos: Cayetano Hormaechea & Isidro Rivera

Dibujos y planos: Manuel Derqui

17.3 – Arqueamiento de navíos, 1590

1ª Edición: 1.08.2009

MMM, Colección Navarrete, T. I, N° de catálogo 789¹

Arqueamiento de Navíos

Yo el Rey = La orden que se ha de tener y guardar en el arquear y medir las naos que se envargaren para servir en mis armadas, o para otros efectos de mi servicio, por la persona o personas que para ello nombraren mis provehedores, o la justicia de las partes donde se hiciere el dicho embargo no habiendo persona señalada por mí para el dicho efecto, es en la forma y manera siguiente:

Primeramente han de mirar el dicho arqueador o personas la nao que hubieren de medir, de popa a proa, por ambos costados, por de fuera y por de dentro, y ver si es llena en todos sus tercios, o si es estrecha en alguno dellos y, especialmente, encima de la puente y en donde la gente de guerra ha de andar más de ordinario y pelear.

Han de medir las dichas naos con un codo del tamaño del patrón que se les inbia para ello, que es de dos tercias de vara de medir castellana y más un treinta y dozavo del, como se hace en las naos que me han servido y sirven en la costa del Poniente, el qual es medio entre los mayores y menores con que de presente se arquea, y no con otro alguno, mayor ni menor, porque mi voluntad es que en todas partes de estos mis reinos sean iguales los con que se midieren todas las dichas naos y se recibieren a mi sueldo como lo son las demás medidas con que se compra y se vende.

Lo primero que las dichas personas arqueadoras han de medir en cualquier nao es la manga o ancho, y esto ha de ser donde fuere lo más ancho della, a satisfacción de la persona que la tuviere a cargo, de tabla a

¹ Este documento es una copia del original de 1590, que fue realizada en 1792 y confrontada por Fernández Navarrete. Con objeto de facilitar la lectura hemos adaptado la puntuación, los acentos y las mayúsculas a los usos actuales.

tabla, y de dentro a dentro, de babor a estribor, y las picas o varas con que lo hicieren han de estar un poco corbadas al son y imitación de la cubierta y no más, y los codos que tubiere será la manga, y si estuviere embarazada con algunos penoles se tomará el grosor dellos, y también será manga; y tomadas las dichas medidas en el altor y porte que hubieren tomado la dicha medida de la manga, harán una señal con un guis, y en el mismo altor otra en la bomba o en el mástil mayor, y luego por la misma arcada donde están las bombas tomarán el altor, asentando la pica en lo bajo, no en el plan que es el tablamento devajo de las orengas, sino en el soler que es el tablamento que está encima dellas, ni tampoco se ha de tomar dende sobre la carlinga en que se advierte, para que no pueda haber engaño, que ordene al que estuviere con la pica en lo bajo, que la asiente en lo más bajo de todo, que es el plan; y después que la suba sobre el soler que será un tercio o medio codo, según el porte de la nao, y últimamente que la suba más alto, y será sobre la carlinga, y con esto habrán reconocido las tres estancias y altores, y volviendo la pica al de en medio, que es el soler, de allí tomarán el altura hasta donde hicieron la señal en la bomba, y los codos que hubiere será el puntal.

La esloría o largo han de medir dende el branque al codaste, y que otros llaman de roda a roda, en el mismo altor y que tomaron la manga y puntal, guiándose por las señales que hicieren, y por el aire llevando las varas o picas derechamente en aquel altor, sin abajarlas a la cubierta, ni volverla a subir, y si por la parte de proa estuviere embarazada con alguna bulárcama, o en la de popa con algún yugo, meterán una cosa tan sutil que con ella puedan medir el grosor de la dicha bulárcama o yugo, porque lo que esto fuere también se ha de contar por esloría y los codos que, hecha esta medida, hubiere de largo será la esloría, advirtiendo que no han de tomar ni contar el grosor del branque ni del codaste, roda ni contra-roda, sino hasta la tabla que en ello se coge de dentro a dentro.

En el tomar el anchor y altor a las urcas, se advierte a las dichas personas o arqueador de ordinario le han de vuscar y hallar debajo de la cubierta, en la bodega, y cuando tomaren el altor no han de consentir que se desentable alguna parte del soler para calar la pieza hasta el plan, porque desta manera no se tomaría donde se debe, sino quando la cargazón de sal o trigo tubiere hecho algún granel, por escusar gavillas y esteras o faxina, y apartase del agua y humedad que en este caso se ha de abrir por junto hasta descubrir la orenga y poniendo encima de ella un pedazo de tabla de grosor de tres o quatro dedos, o descontándose los, desde este lugar se ha de tomar el dicho puntal.

También se advierte que en el tomar de la manga a qualquier navío suele haber un engaño, que es tomarla donde la tiene dos o tres dedos menos, por ganar un codo en el altor, porque como en este codo de altor no cierran las naos bien proporcionadas sino como dos dedos, acrecienta mucho porte el dueño en perderlos y ganar un codo de altor, y así la dicha persona, o personas, de su oficio ternán especial cuidado de mirar donde tubiere lo más ancho, bajando o subiendo la medida de babor a estribor, y hecha la dicha medida como queda dicho, firmada de su nombre, la entregarán a los dichos mis proveedores o a las dichas justicias para que las invien a los mis oficiales de la dicha armada, o a la parte donde fuere a

servir la dicha nao, y asimismo se ha de enviar otro tanto de las dichas medidas al mi Consejo de Guerra para entregarlo a Christoval de Barros, mi criado, para que vea si el dicho arqueamiento se ha hecho con la justificación y puntualidad que conviene, y por él se haga la cuenta del porte verdadero de la dicha nao, y si la parte quisiere una copia de las dichas medidas, para en guarda de su derecho, se la podéis dar advirtiendo que no se puede hacer la cuenta del porte de las dichas naos por el dicho arqueador, proveedor ni justicia, pública ni secretamente, ni darla a la parte, porque resultaría dello algunos inconvenientes, porque se ha de hacer por el dicho Cristoval de Varros, y dicho arqueador avisará al dicho proveedor y justicia si la nao que midiere es llena de sus miembros o no, y si tiene buena plaza para la gente de guerra, y en qué parte tiene el servicio de la victa y cabrestante, y quantas cubiertas, y es está embonada y tiene contrascostado, porque me envíe relación de todo y juntamente con la dicha medida; todo lo cual cumplirán las dichas personas cada una lo que tocare de lo aquí contenido, sin poner en el cumplimiento dello ninguna excusa, ni dificultad, que así es mi voluntad, y de lo contrario seré deservido. Fechas en San Lorenzo a 20 de agosto de 1590= Yo el Rey= Por mandado del Rey nuestro señor= Andrés de Alva.

Hállase al fol. 121, del códice nº 13 del estante J de la sala de m.ss. de la Biblioteca R^l de Madrid, rtoº: Gobierno Político de Yndias. Confrontóse allí mismo el 17 de julio de 1792.

Martín Fern^z. de Navarrete

* * *